

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS  
CARRERA DE AUDITORÍA**



**MONOGRAFÍA**

**REAJUSTE TEMPORAL A LA ALÍCUOTA DEL IMPUESTO  
DEL VALOR AGREGADO  
ALTERNATIVA A LA SOLUCIÓN DE LA  
EVASIÓN FISCAL**

**ESTUDIANTE: CARMINIA ARCE ALARCÓN  
C.I.: 4310071 L.P.  
FECHA: 29 DE JULIO DE 2005**

*La Paz – Bolivia  
2005*

# ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....	1
<b>CAPÍTULO I .....</b>	<b>2</b>
<b>MARCO HISTÓRICO .....</b>	<b>2</b>
<b>I. ANTECEDENTES.....</b>	<b>2</b>
1.1 Nivel Internacional.....	2
1.2 A nivel Nacional .....	3
a) Sistema Tributario Boliviano .....	3
<b>II. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL .....</b>	<b>4</b>
2.1 Nivel Internacional.....	4
2.1.1 Impuesto al Valor Agregado.....	4
2.1.2 Neutralidad exterior e interior .....	5
2.1.3 Generalidad .....	5
2.1.4 La Traslación en el IVA .....	5
2.1.5 Sobre la evasión .....	6
2.2 A Nivel Nacional Legislación Boliviana .....	8
2.2.1 Impuesto al Valor Agregado (IVA).....	8
<b>CAPÍTULO II .....</b>	<b>13</b>
<b>MARCO METODOLÓGICO .....</b>	<b>13</b>
<b>I. PROBLEMA.....</b>	<b>13</b>
1.1 Planteamiento del problema.....	13
<b>II. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>14</b>
2.1 Objetivo General .....	15
2.2 Objetivos Específicos .....	15

<b>III. JUSTIFICACIÓN .....</b>	<b>15</b>
<b>IV. METODOLOGÍA.....</b>	<b>17</b>
4.1 Método de Observación.....	17
4.2 Método Deductivo .....	17
<b>V. DELIMITACIÓN.....</b>	<b>18</b>
5.1 Delimitación Especial .....	18
<b>CAPITULO III .....</b>	<b>19</b>
<b>MARCO PRÁCTICO .....</b>	<b>19</b>
Conclusiones.....	23
Bibliografía.....	24

## INTRODUCCIÓN

Bolivia atraviesa por una situación de desventajas, ya que la actividad económica base es la extracción y comercialización del gas y, además, no se han sabido administrar correctamente los recursos existentes ni aplican económicamente ideas para encaminar el desarrollo del país. Todos estos aspectos han contribuido a la creación de una serie de problemas que afectan directamente a la población.

Esta recesión económica trae como consecuencia altos niveles de desempleo, inflación, disminución de las exportaciones e importaciones, poca inversión tanto a nivel nacional como internacional. Por consiguiente en el presupuesto anual se ha originado un déficit fiscal de aproximadamente 8.9% que el gobierno debe afrontar, para lo cual entre las estrategias planteadas está el incremento del IVA que fue modificado mediante la Ley 1314 del 27 de febrero de 1992 al 13% y no es una medida de contingencia apropiada para mejorar la calidad de vida de los Bolivianos.

Al realizar esta investigación se desea determinar como este ajuste en el IVA, han empeorado la crisis económica y ha aumentado la evasión fiscal, de manera que los Entes Gubernamentales tomen en consideración esta problemática con la finalidad de ideas una serie de estrategias que permitan reajustes temporales a la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (11%).

De esta forma, incrementaría la eliminación de la evasión de los sujetos pasivos registrados en los regímenes especiales.

## CAPÍTULO I

### MARCO HISTÓRICO

#### I. ANTECEDENTES

##### 1.1 Nivel Internacional

El IVA tuvo su origen en Europa, por el año de 1925, bajo el régimen tradicional del "impuesto a las ventas"; éste se estableció como un sistema de "impuesto en cascada" también conocido como fenómeno de "imposición acumulativa" que consistía en cubrir un impuesto sobre otro impuesto de la misma naturaleza. Como su aplicación trajo algunas consecuencias desfavorables se hizo necesarias su sustitución por un nuevo régimen fiscal que favoreciera a los productos exportados; nivelara, desde el punto de vista fiscal, el precio de las mercancías de importación, evitara la imposición acumulativa y evitará la inflación económica.

En el año 1948 en Francia se estableció, de forma exclusiva para el nivel de mayorista, el Impuesto al Valor Agregado, el cual ya contemplaba que debía recaudarse en etapas periódicas; permitiendo, a su vez, la deducción de la parte del impuesto ya cubierto en la etapa o período anterior.

Para el año de 1967, el Consejo de la Comunidad Económica Europea decidió adoptar los principios de este impuesto, estableciendo acuerdos mediante los cuales los estados miembros del "MERCOSUR" convenían en sustituir sus respectivos sistemas de impuestos que gravaban las transacciones comerciales por un sistema común que incluirá al mismo tiempo el impuesto sobre el "valor agregado", así como ciertos impuestos "compensatorios" a las importaciones, y exenciones o bonificaciones a las exportaciones.

En la actualidad se conoce como valor agregado el aumento de precio que se genera como consecuencia de la utilización de los factores que intervienen en cada una de las etapas que forman parte del proceso económico de producción y comercialización hasta llegar al consumidor final, pero en cada tramo va aumentando su cuantía. Al mismo tiempo, cada intermediario paga al Ministerio de Hacienda el IVA cobrado y se deduce el pagado.

## 1.2 A nivel Nacional

### a) Sistema Tributario Boliviano

En el marco de la Política Económica establecida por los gobiernos, la Política Fiscal y la acción del gobierno influyen en la determinación de la Renta Nacional a través de la realización de compras de bienes y/o servicios y la obtención de ingresos por impuestos.

La ley 845, de 20 de mayo de 1986, marcó el inicio de un cambio fundamental en la política que estructura tributaria de Bolivia. La Reforma Tributaria en Bolivia consistió en la eliminación total de un sistema impositivo compuesto por una multiplicidad de impuestos de excesiva complejidad y bajo rendimiento, que se cambió a un sistema compuesto por 6 impuestos 6 permanentes y uno transitorio, sencillo en su concepción y que permiten mayor eficiencia en su recaudación. En diciembre de 1994 se modifica la ley 843 mediante Ley 1606 tomando en cuenta de nueva política planteada por el gobierno dual fue la de establecer un escenario favorable en materia tributaria para la captación sobre todo externos para inversión.

En su creación el Impuesto al Valor Agregado (IVA) se fijó una alícuota general única del 10%, la cual fue modificada mediante Ley N° 1314 del 27 de febrero de 1992 al 13%.

## II. MARCO TEORICO CONCEPTUAL

### 2.1 Nivel Internacional

#### 2.1.1 Impuesto al Valor Agregado

La imposición general plurifásica sobre el consumo admite diversas variantes. Dentro de ellas la del valor agregado es la más significativa. La importancia de gravar el consumo por la imposición directa en países con grado de desarrollo y culturas tan diferentes es evidente, desde Israel, Corea del Sur a los países europeos y latinoamericanos, así como las diferentes propuestas para implantar el tributo en EE.UU.<sup>1</sup>

Al ser un tributo que grava la venta de bienes y las prestaciones de servicios desde la producción primaria hasta la última venta al consumidor final, no es acumulativo y carece de efecto piramidación, ya que en cada una de sus etapas alcanza exclusivamente al valor agregado en la misma de tal forma que la carga fiscal que soporta el consumidor del bien gravado que es la sumatoria del Impuesto liquidado en cada una de las transacciones operadas con anterioridad.

Desde un punto de vista teórico, facilita el control fiscal en razón de la oposición e intereses que resulta de su diseño.

Entre las principales desventajas se encuentra el gran universo de contribuyentes (manufactureros, mayoristas y minoristas) que es necesario administrar y que ha conducido a algunas administraciones a incorporar tratamientos especiales que si bien facilitan el control al reducir el número de contribuyentes, alterna su estructura y consecuentemente sus ventajas y que a la larga complican su administración.

---

<sup>1</sup> Marmolejo, 1998

## **a) Características del IVA**

Las principales características del IVA, pueden considerarse también como ventajas con relación a otros impuestos, estas son:

### **2.1.2 Neutralidad exterior e interior**

Ya que el IVA es un tributo neutral que no interfiere en la asignación de recursos que se deriva del funcionamiento del mercado. Su incidencia en el consumidor final es siempre la misma cualquiera sea la longitud y las circunstancias de los procesos económicos a los que afecte lo cual implica también una neutralidad en el comercio internacional.

### **2.1.3 Generalidad**

Debido a que su aplicación se extiende a todas las transacciones (entrega de bienes y prestación de servicios) realizadas en todas y cada una de las fases de los procesos de producción o distribución de bienes, incluida la fase minorista y la prestación de servicios, sujetando a gravamen también los servicios prestados por cuenta propia.

### **2.1.4 La Traslación en el IVA**

El IVA es un impuesto indirecto, ya que se traslada al consumidor final a través de un aumento en el precio del bien o servicio gravado, por lo tanto, se tiene una reducción en el nivel de ingreso real del consumidor. La traslación del impuesto, depende de las condiciones de mercado, es decir del tipo de competencia en el mercado del producto, los costos y las elasticidades de las curvas de oferta y demanda.



En el caso de una oferta perfectamente inelástica, el impuesto no afecta al precio y se da una traslación total hacia atrás reduciendo el ingreso real de los vendedores y/o de los dueños de los factores.

Si la oferta es perfectamente elástica (industria de costos constantes), el precio aumenta en la misma proporción del impuesto ya que irán desapareciendo las empresas marginales del ramo hasta que se restaure la ganancia normal preexistente, entonces la cantidad será menor y por lo tanto hay una traslación proporcional del impuesto hacia adelante, hacia el consumidor.

### **2.1.5 Sobre la evasión**

#### **a) La evasión tributaria**

Es el incumplimiento intencionado, total o parcial de los contribuyentes en la declaración y pago de sus obligaciones tributarias legales con el fisco<sup>2</sup> y se conoce como elusión o evasión legal a la evasión que se genera al amparo de la ley, no es fiscalizada por las instituciones pertinentes y en caso de detectarse no puede percibir sanción.

#### **b) La morosidad**

Es decir, el pago atrasado de los tributos declarados correctamente no se constituye en evasión en un período determinado, la evasión corresponde a los impuestos no declarados por los contribuyentes.

La magnitud de la evasión depende tanto de la estructura del sistema tributario como de la efectividad de la administración tributaria.

---

<sup>2</sup> CEPAL, 1990

La evasión y la elusión, tienen los mismos efectos económicos que son disminuir los ingresos fiscales, distorsionar la asignación de recursos y violar la equidad horizontal y vertical.

Los agentes económicos están interesados en poner de manifiesto las adquisiciones de bienes y servicios efectuadas a los proveedores para poder realizar las correspondientes deducciones.

El interés del posible defraudador de ocultar sus operaciones a la hacienda pública tiene su contrapartida en el interés contrario de sus clientes de ponerlas de manifiesto a los efectos indicados en el párrafo anterior.

Altos niveles de evasión requieren una mayor carga tributaria, recayendo el efecto en quienes declaran correctamente. También se tiene la desacreditación de la autoridad tributaria, el aumento en los costos de fiscalización y la reducción en la propensión de los contribuyentes a declarar correctamente, retroalimentando el proceso de evasión.

Desde el punto de vista del gobierno, de acuerdo con el principio de equidad y en función a la maximización de la recaudación, el nivel que de esta se logre, tiene que ser el reflejo de la respuesta general o promedio del universo de contribuyentes, pero no del rendimiento particular de un contribuyente.

La elevada evasión en los impuestos generales al consumo no solo afecta a la obtención por parte del estado de recursos genuinos, sino además alteran las situaciones de competencia con la consecuencia a nivel de administración tributaria de crear la necesidad de compensar la falta de recaudación originada en la evasión mediante la aplicación de otros

tributos o el aumento de las alícuotas de esto, lo que incrementa para los cumplidores las desventajas.

Considerando además que ante un alto grado de evasión las acciones que puedan emprender los organismos recaudadores sólo rendirán fruto en el mediano y largo plazo, la no penalización inmediata de los evasores puede inducir a quienes están cumpliendo con sus obligaciones fiscales a dejar de hacerlo y así obtener iguales beneficios que los evasores restituyendo las condiciones de competencia.

Tomando en cuenta que el IVA es de etapa múltiple, abarca un universo de contribuyentes superior al que resultaría en cualquier forma de imposición de etapa única, es probablemente que esta situación lo haga más sensibles al efecto de la evasión generalizada aun cuando se admita que permite un sistema de control ajeno a la propia administración mediante la oposición de intereses.

## **2.2 A Nivel Nacional Legislación Boliviana**

### **2.2.1 Impuesto al Valor Agregado (IVA)**

El impuesto al Valor Agregado se aplica sobre:

- Las ventas de bienes muebles situados o colocados en el territorio del país.
- Los contratos de obras, de prestación de servicios y toda prestación, cualquiera fuere su naturaleza, realizada en el territorio de la nación (la venta de servicios en general o prestaciones de cualquier naturaleza, alquiler y subalquiler de muebles e inmuebles y el leasing financiero es decir, las operaciones de arrendamiento financiero con bienes muebles).

- Las importaciones definitivas.

Son sujetos pasivos las personas naturales y jurídicas que realicen las operaciones detalladas anteriormente.

Están excluidos del Objeto del impuesto:

- Intereses generados por operaciones financieras.
- Compra-Venta de acciones, deventures, títulos valores y títulos de crédito.
- Ventas o transferencias como resultados de reorganización de empresas o aportes de capital a las mismas.

El hecho imponible se perfecciona en el momento de la entrega del bien o acto equivalente que suponga la transferencia de dominio, para el caso de las ventas, por cuyo concepto se debe emitir factura de forma obligatoria. En caso de prestación de contrato de obras, prestación de servicio o cualquier otra prestación el hecho imponible se perfecciona en el momento en que finalice la ejecución de prestación o desde percepción total o parcial del precio el que fuere anterior.

En el caso de contratos de obra de construcción, a la percepción de cada certificado de avance de obra, en caso de obras con financiamiento de los propietarios, a la percepción de cada pago o del pago total del precio establecido en el contrato respectivo.

En el caso de importaciones definitivas, el hecho se perfecciona al momento del despacho aduanero.

Si se trata de arrendamiento financiero, en el momento del vencimiento de cada cuota y en el del pago final del saldo del precio al formalizar la compra.

En cada caso, se debe emitir factura obligatoriamente.

La base imponible del IVA, es el precio neto de la venta de bienes muebles y de todas las prestaciones mencionadas, que se encuentra en la factura<

El precio de venta es el que resulta de deducir del precio total las bonificaciones y descuentos hechos al comprador, el valor de los envases (caso de las gaseosas), pero deben incluirse en el precio de venta todos los servicios prestados juntamente con la venta (transporte, limpieza, embalaje, seguro, garantía colocación, mantenimiento, etc.) además de los gastos financieros, es decir los pagos diferidos, incluidos los contenidos en las cuotas de las operaciones de arrendamiento financiero y en el pago final del saldo.

El IVA forma parte integrante del precio neto de la venta, el servicio o prestación gravada y se facturara juntamente con este, es decir, no se mostrara por separado.

En caso de permuta, uso o consumo propio, la base imponible estará dada por el precio de venta en plaza al consumidor, las permutas deberán considerarse como dos actos de venta.

Para las importaciones, la base imponible es CIF aduana de los bienes mas el importe de los derechos y cargos aduaneros, y toda otra erogación necesaria para efectuar el despacho aduanero.

La alícuota del impuesto es del 13% sobre el precio neto de venta o del servicio y se paga el 18 de cada mes siguiente al cierre, las importaciones al momento del despacho aduanero.

En su creación, se fijó una alícuota general del 10%, la cual fue modificada mediante ley 1314 de 27 de febrero de 1992 al 13%.

El Débito Fiscal, se obtiene aplicando la alícuota a los importes totales de los precios netos de las ventas y prestaciones mencionadas más el que resulte de aplicar la alícuota establecida a las devoluciones efectuadas, rescisiones, descuentos, bonificaciones o rebajas obtenidas que, respecto del precio neto de las compras efectuadas, hubiese logrado el responsable en dicho período.

El Crédito Fiscal, se obtiene aplicando la alícuota sobre el monto de las compras, importaciones y prestaciones alcanzadas por el gravamen que este respaldadas por la respectiva factura, y solo si están relacionadas con la actividad que realiza el sujeto pasivo. También se aplica la alícuota a los montos de los descuentos, bonificaciones, rebajas, devoluciones o rescisiones que, respecto de los precios netos de venta, hubiere otorgado el responsable en el período fiscal que se liquida.

Si la diferencia entre el crédito y el débito fiscal resulte en un saldo a favor del fisco, su importe será ingresado en la forma y plazos que determine la reglamentación. Si por el contrario, la diferencia resultare en un saldo a favor del contribuyente, este saldo, con actualización de valor, podrá ser compensado con el impuesto al Valor Agregado a favor del fisco, correspondiente a períodos fiscales posteriores.

El IVA se liquidar ay abonara sobre la base de declaración jurada efectuada en formulario oficial y por periodos mensuales, constituyendo cada mes calendario un periodo fiscal.

Las exportaciones están exentas del impuesto, y los exportadores podrán computar contra el impuesto que deben por sus operaciones gravadas en el mercado interno, el crédito fiscal correspondiente a las compras de insumos en el mercado interno destinadas a exportar, y si resulta un saldo negativo, este se le devuelve al exportador en forma automática e inmediata.

La no emisión de factura presume sin admitir prueba en contrario la evasión de impuesto, y obliga a cancelar el impuesto sin derecho a crédito fiscal alguno, constituyéndose además en delito de defraudación tributaria.

También están exentos del impuesto:

- Los bienes importados por los miembros del cuerpo diplomático acreditado en el país o personas y entidades o instituciones que tengan status.
- Las mercaderías que introduzcan "bonafide" los viajeros que lleguen al país, hasta un valor de \$us 1000.

Las alícuota general única del impuesto es del 13%.

Por otra parte, si el precio de venta es menor a Bs 5, no es obligatorio emitir factura, sin embargo, los sujetos pasivos del impuesto deberán llevar un diario de estas ventas menores y emitir, al final del día, la nota fiscal respectiva, consignando el monto total de estas ventas para el pago del impuesto correspondiente.

## CAPÍTULO II

### MARCO METODOLÓGICO

#### I. PROBLEMA

##### 1.1 Planteamiento del problema

En Bolivia, se encuentra vigente entre otros, el Impuesto al Valor Agregado, implementado como consecuencia de la Reforma Tributaria de 1986, que es un impuesto al consumo que está vigente también todos los países de América Latina. Este impuesto, es la principal fuente de ingresos en materia Tributaria, por ejemplo, para 1998, representó el 42% de la recaudación total de la renta interna.

El problema que aborda la investigación tiene tres aspectos fundamentales que son:

1. En primer lugar, se plantea que un impuesto como el IVA, ocasiona modificaciones en la asignación de recursos en los agentes a los cuales grava. En el caso boliviano, cuando los agentes no pueden operar bajo condiciones formales (las cuales implican el cumplimiento de los impuestos del régimen general), presentan dos comportamientos principales, la evasión, o el desplazamiento hacia el sector informal. En el caso de agentes que están a punto de ingresar al mercado, toman en cuenta los costos que ocasiona el sistema tributario para decidir su comportamiento futuro, es decir, evadir, ingresar directamente al sector informal, o no ingresar al mercado.
2. El segundo aspecto importante en el planteamiento del problema, es el hecho de que parte de las actividades productivas de los sujetos pasivos se encuentran enmarcadas en los Regímenes Especiales, que tienen mecanismos distintos de funcionamiento y se caracterizan por tener altos



costos de administración y elevados índices de evasión reduciendo la eficiencia de la administración tributaria. Los regímenes especiales son también en grave problema, por que al establecer diferencias formales en las condiciones de competencia, ocasionan distorsiones en cuanto a precios relativos en las condiciones de competencia, ocasionan distorsiones en cuanto a precios relativos en la economía. Además, estimulan la economía informal, erosionando la base tributaria del IVA.

3. Una tercer aparte del problema, que es el hecho de que el sector público no está en condiciones de renunciar al nivel de recaudación que implicaría el simplemente reajustar la alícuota del IVA, entonces es necesario prever los mecanismos que permitan por lo menos mantener constante el nivel de recaudación total del gobierno de tal manera que no ocasionen grandes desequilibrios fiscales. Es importante señalar que la investigación pone énfasis en el efecto inmediato de la reducción de la alícuota, y en la necesidad de compensar este efecto de forma inmediata, para de esta manera no influir negativamente en el déficit fiscal, es decir, si bien en el mediano y largo plazo, la reducción de la alícuota de un impuesto, eleva la recaudación, sobre todo en caso como el nuestro donde la evasión de este impuesto es cercana al 50%, el efecto inmediato, es una reducción en el nivel de recaudación de la autoridad tributaria.

## II. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Cuando se realiza una investigación, surge la necesidad de establecer objetivos; a fin de crear una visión de lo que se desea e idear las estrategias más convenientes para obtener los resultados esperados. Por lo tanto, a continuación se detalla de forma general y específica los aspectos que movilizan dicha investigación.

## 2.1 Objetivo General

Determinar un modelo a través del cual puedan analizar los efectos de un reajuste temporal a la alícuota del IVA, y de la eliminación de la evasión de los regímenes especiales para analizar la viabilidad de mantener un nivel constante en recaudación tributaria.

## 2.2 Objetivos Específicos

- Revisar las bases conceptuales y criterios actuales de política tributaria que permitan un enfoque teórico concreto que sirva de base al análisis y a medición.
- Efectuar una descripción y un análisis cualitativo y cuantitativo de los regímenes impositivos del impuesto al Valor Agregado
- Investigar como repercute este reajuste temporal a la alícuota del IVA en los sujetos pasivos.
- Analizar cuales exenciones que favorecían a las personas tanto naturales como jurídicas.

## III. JUSTIFICACIÓN

La investigación se justifica debido a la necesidad que actualmente existe en el país de estudiar de impulso al crecimiento, dentro de lo cual se encuentra la generación de mejores condiciones para el desempeño de los agentes generadores de valor agregado, así como también un mejor desempeño del sector en cuanto a la generación de recursos y la relación de esta actividad con el funcionamiento de la economía en su conjunto.

El reajuste de la alícuota del IVA resultaría positiva para los oferentes nacionales debido a que permitiría mejorar sus estructuras de costos, mejorando su competitividad

y permitiendo satisfacer un mayor proporción de sus respectivas demandas a través de una reducción de precios, es más conveniente elevar la eficiencia de un sistema tributario antes que elevar su alícuota con el fin de aumentar la recaudación, es decir, un aumento en la eficiencia, hace posible mantener constante un nivel de recaudación dado cuando se reduce al alícuota del impuesto.

En la actualidad el país atraviesa por una grave desaceleración económica que ha tenido serios efectos los niveles de actividad económica, en el consumo, el ahorro, la inversión, el empleo, y muchos otros aspectos, la in efectividad del plan de reactivación económica, pone de manifiesto la necesidad de reformas más profundas y detalladas en la estructura económicas, la situación actual, ha puesto al descubierto al hecho de que los enfoques económicos tradicionales que estudian reformas estructurales a nivel macroeconómico, no han sido suficientes para garantizar un modelo de crecimiento, es necesario en la actualidad, realizar estudios individuales en los diferentes ámbitos institucionales que determinan la conformación y el funcionamiento de la economía, tales como el sistema financiero, el mercado laboral, la asignación de recursos por parte del Estado, el manejo de la política exterior, la política monetaria y varios otros, entre los que se encuentra el sistema tributario.

La importancia del sistema tributario, radica principalmente en que es la principal fuente de recursos para el Estado, y además, es un determinante de la asignación de recursos en el mercado y de su estructura, el sistema, es un sistema tributario influye directamente en las decisiones racionales de los agentes, y su perfeccionamiento determina cuan óptimas son las condiciones de competencia, y la magnitud de las distorsiones que los agentes puedan enfrentar, es por eso, que el estudio de medidas de perfeccionamiento del sistema tributario como instrumento de la política fiscal, es uno de los ámbitos que demanda un enfoque especializado, ya que su influencia en sí y en combinación con las recomendaciones de política económica que puedan derivarse del enfoque de política económica que proponga soluciones efectivas no solo a la actuar crisis, sino que determine una estructura económica más eficiente, para lograr el objetivo del crecimiento que hasta la fecha no ha sido logrado en su plenitud.

Por otra parte la política tributaria se basa en el supuesto de que el gobierno deberá maximizar las recaudaciones tributarias para así maximizar el nivel de ingresos que sea posible bajo un sistema tributario dado, en este sentido, un reajuste en la alícuota de un impuesto, puede llevar a incrementos en la recaudación cuando dicha alícuota no se encuentra en su nivel óptimo, tal es el caso del sistema tributario boliviano en cuanto al impuesto al Valor Agregado se refiere, hecho que demostrará el presente trabajo.

#### **IV. METODOLOGÍA**

Los métodos a utilizarse durante la investigación son:

##### **4.1 Método de Observación**

Este método es aplicado en la recolección de datos y en la descripción de las condiciones del objeto de estudio en base a los datos de elaborará el modelo.

##### **4.2 Método Deductivo**

Método fundamental por que en base a esta información, se podrá inferir las condiciones y los supuestos necesarios de asumirse en función a objetivo de la investigación.

Las fuentes a las que se habrá de recurrir, son principalmente los trabajos realizados con anterioridad, tanto en el ámbito práctico como teórico, así como la consulta a las disposiciones legales que han regido durante el periodo de estudio, también las entrevistas con personas especializadas en el tema, y los datos estadísticos que se tengan disponibles en las instituciones correspondientes.

## V. DELIMITACIÓN

### 5.1 Delimitación Especial

Al delimitar nuestro tema de investigación en el ámbito espacial, se referirá al nivel nacional, porque la ley 843 (texto ordenado) y el código Tributario (Ley Nro. 2492), es interés nacional y rige en todo el territorio boliviano.

CAPITULO III

MARCO PRÁCTICO

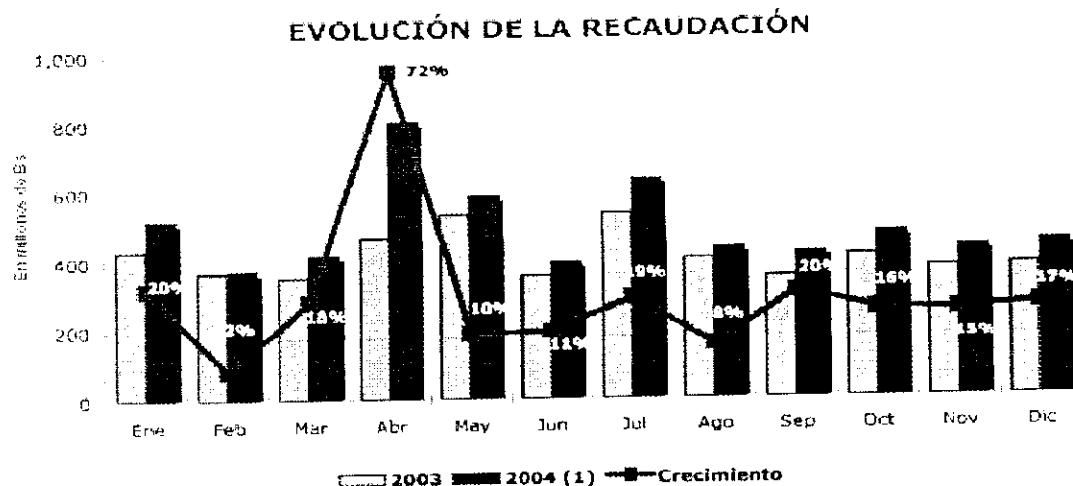
RECAUDACIÓN DEL IVA  
Gestiones 2003 – 2004

Fuentes de ingreso	2003	2004
IVA (Mercado Interno)	1.736.122.569	1.839.640.259
IVA YPFB	n/a	n/a
IVA (Importaciones)	1.720.568.724	2.141.638.594
	<b>3,456,691.29</b>	<b>3,981,278.85</b>

Elaboración: Propia en Base a Datos de SIN

El presente trabajo, se enfoca principalmente en las recaudaciones por concepto de IVA, STI y STI, los cuales en su conjunto representan un aporte del 54.5% con respecto al total. Es decir, que el enfoque de las medidas propuestas de política tributaria tendrían influencia sobre el 54.5% de la recaudación total, y por ende sobre la proporción correspondiente de la base tributaria del sistema en general.

Gráfico No. 1

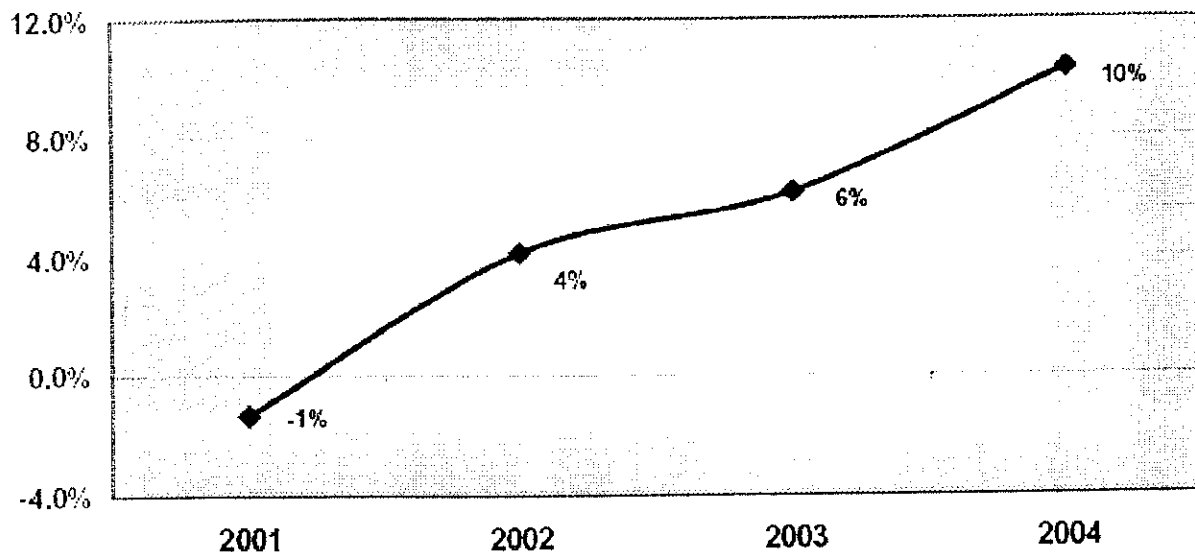


(1) Información preliminar no incluye: impuestos por importación, IEHD, Programa Transitorio al ITF

Elaboración: SIN

Gráfico No. 2

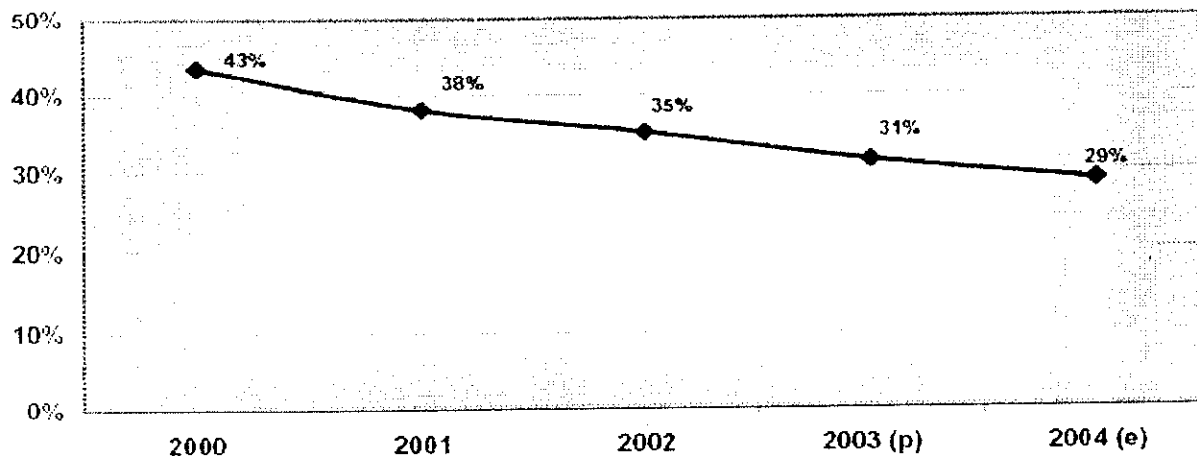
### EVOLUCIÓN EFICIENCIA S.I.N.



Elaboración: SIN

Gráfico No. 3

### EVOLUCIÓN DE LA EVASION DEL IVA

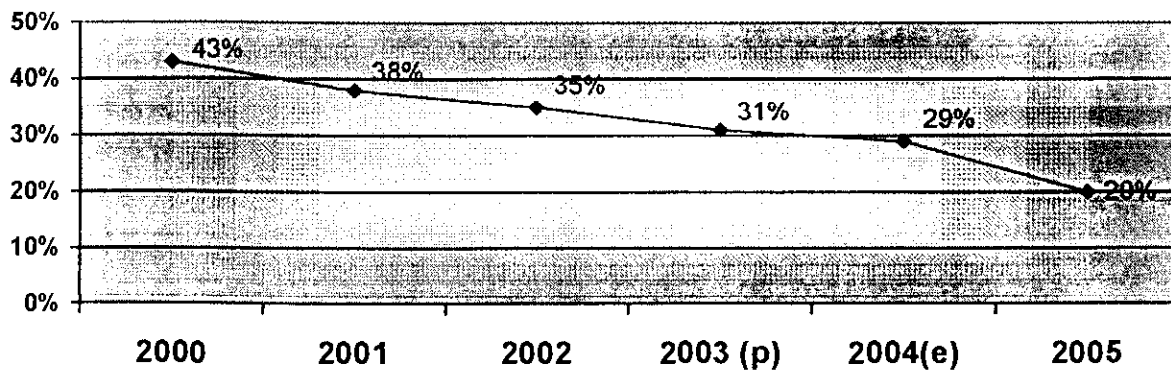


p: IVA Potencial Preliminar  
e: IVA Potencial Estimado

Elaboración: SIN

Gráfico No 4

**MODELO DE SIMULACIÓN PARA  
EL IVA (11%)**



Elaboración: Propia proyección a corto plazo

**Por lo tanto, la alícuota nominal óptima para el IVA es de 11%**

La obtención de este número, es fundamental para el planteamiento del modelo de simulación tributaria, ya que en base a esta alícuota óptima, se realizarán los cálculos correspondientes que permitirán demostrar o rebatir la hipótesis.

**El modelo de Simulación Tributaria**

El Modelo de Simulación Tributaria propuesto en la presente investigación, tiene una concepción de corto plazo, demuestra que una reducción en la alícuota del IVA, lleva al aumento de la recaudación cuando dicha alícuota se encuentra en la parte descendente, dicha reacción tiene lugar en el mercado y el corto plazo, sin embargo, los efectos inmediatos de una reducción de la alícuota, llevarían en el efecto inmediato, a reducciones en la recaudación, que presentarían una serie de dificultades las cuales han sido suficientes en la práctica para desalentar a las autoridades de política tributaria a efectuar dicha reducción.



En otras palabras, el aumento en la recaudación que se esperaría al reducir la alícuota del 13% a su nivel óptimo del 11%, tiene un tiempo de reacción incierto, lo que si se tiene claro, es que en el muy corto plazo, la reacción sería de una reducción proporcional o cuasi proporcional en las recaudaciones.

Esta consideración, fue suficiente para impedir que la anterior gestión gubernamental llevara a cabo la reforma planteada de reducción de la alícuota del IVA (que además se planteaba en un 10%), la cual y como vemos a través del presente trabajo, hubiera situado en la economía en la parte ascendente para el IVA. La razón fundamental, es que un reajuste por ejemplo 52 millones y medio de bolivianos.

El modelo parte de los datos de la recaudación por sectores económicos por concepto del Impuesto al Valor Agregado del Mercado Interno (IVA MI), el Impuesto al Valor Agregado para las importaciones (IVA M), el Régimen Tributario Simplificado (RTS) y el Sistema Tributario Integrado. De esta manera, podemos apreciar los efectos de la reducción en cualquier punto del tiempo a lo largo del período de estudio.

## Conclusiones

- a. Por lo tanto, la conclusión final de la presente monografía, es que: el incremento en la recaudación, resultante de la eliminación de la evasión de los sujetos pasivos registrados en los regímenes especiales, no es suficiente para compensar la reducción de corto plazo en la recaudación ocasionada por una reducción de la alícuota del IVA del 13%, a su nivel óptimo del 11%.
- b. En las condiciones actuales los regímenes especiales no justifican su existencia debido a su mínima participación en las recaudaciones del sistema impositivo.
- c. La reforma efectuada en 1992, incrementando la alícuota del IVA, no disminuyó significativamente el incremento en la recaudación y la mejoría en la productividad marginal por punto de alícuota, sin embargo, dicha reforma situó a la economía boliviana por punto de la alícuota mayor al óptimo.
- d. El reajuste de la alícuota del IVA a su nivel óptimo del 11%, se mantiene como recomendación de política tributaria dado su efecto positivo en la recaudación y, sus efectos en cuanto a la reducción de la distorsión ocasionadas en la asignación de recursos en el mercado y por lo tanto, sus carácter de medida tributaria anticíclica (considerando la recesión que sufre la economía boliviana).
- e. De los resultados del análisis de estacionariedad de la serie correspondiente a la recaudación del IVA, se infiere que al ser una serie estacionaria el impacto de solamente la modificación de la alícuota, es transitorio, por lo que dicha medida debe ser necesariamente acompañada de las medidas complementarias señaladas en el punto anterior, es decir, que es necesario un paquete de reformas, y no una modificación aislada en la alícuota para sí consolidar el incremento en la recaudación como un efecto estructural.

## Bibliografía

- ANTEZANA MALPARTIDA, Oscar. "Análisis de la Nueva Política Económica". Editorial Los Amigos del Libro. La Paz, 1988.
- ARDUZ CAMPERO, Mario Abel. "Evasión Tributaria del Impuesto al Valor Agregado". Tesis para la obtención del grado de Licenciatura en Economía. Universidad Católica Boliviana. La Paz, 1994.
- COSSIO MUÑOZ, Reyes, FERNANDO DELGADILLO, Maria Félix. "Estimación de la Evasión en el IVA". Análisis Económico v.9 UDAPE. La Paz, 1994.
- SILVANI, Carlos, MEDINA, Luis. "Bolivia: cumplimiento en el Impuesto al Valor Agregado". Fondo Monetario Internacional, Departamento de Finanzas Públicas. La Paz, 1992.
- CEPAL "Políticas de Reducción de la Evasión Tributaria". Serie Política Fiscal No. 5. Proyecto Regional de Política Fiscal CEPAL/PNUD. Santiago de Chile, 1990.
- Servicio de Impuestos Nacionales. "El SI en Cifras". La Paz, 2004.
- Servicio de Impuestos Nacionales. "El SI en cifras". La Paz, 2005.
- Servicio Nacional de Impuestos Internos. "Estadísticas Tributarias por Rama de Actividad Económica No. 1". 2005.

## TEXTOS LEGALES

- Ley N° 843 del 20 de mayo de 1986
- Ley N° 843 texto ordenado del 31 de mayo de 1995
- Ley N° 1606 del 22 de diciembre de 1994
- Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003